



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 358-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 02 de diciembre de 2022.

VISTO:

Informe N° 736-2022-MDS/A-GM-OAD-URRHH.; Informe N° 239-2022-MDS-A-GM-OAD; demás recaudos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno Locales que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 29783, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con las funciones previstas en el Reglamento, conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783 aprobado por Decreto Supremo N° 005- 2012-TR señala, que el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; y el artículo 49° del mismo texto legal dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa, dicho comité, de acuerdo al artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 29783, tendrá una vigencia de un (01) año como mínimo y dos (02) años como máximo.

Que, conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, que aprueba el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo"; el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la resolución ministerial, la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la Entidad.



Que, con Informe N° 736-2022-MDS/A-GM-OAD-URRHH. de la Unidad de Recursos Humanos señala que en vista de la importancia de la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en mérito a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, solicita se emita la resolución de reconocimiento y designación de los miembros del comité, para lo cual remite el resultado del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST para el periodo diciembre 2022 – diciembre 2024, el mismo que se realizó con éxito el día 23 de noviembre del presente, e informa que, a través del Memorando N° 149-2022-MDS/A se designó a los representantes de la parte empleadora ante el CSST.

Que, mediante Informe N° 239-2022-MDS-A-GM-OAD, la Oficina de Administración, remite la solicitud de conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la emisión del Acto Resolutivo.

Por los argumentos y fundamentos expuestos y estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, para el periodo Diciembre 2022 – Diciembre 2024, de acuerdo al detalle siguiente:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR	
TITULARES	SUPLENTE
Oscar Augusto Rojas Chávaz	Reynaldo Casaverde Casaverde
Rosa Elena Villaverde Pauca	Mercedes Soto Nieto
Miladi Rocío Gonzales Polar	Pablo Salomón Fernández Coaguila
Elizabeth Juliana Condori Castillo	Julio Cesar Mamani Mendiguri

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES	
TITULARES	SUPLENTE
Daniel José Huarca Carpio	Inés Ccapa Campos
Maritza Yobana Delgado Chalco	Amanda Vilca Morales
Sandra Violeta Sequera Achinquipa	Gladis Isabel Pari Tacuri
María Elena Begazo Condori	Melizza Lina Vega Vega

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que las Dependencias de la Municipalidad Distrital de Socabaya brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Eco. Hugo José Herrera Calape
GERENTE MUNICIPAL